



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AREQUIPA

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO

COLCA - SIGUAS - CHIVAY

Año de los Derechos de la persona con discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann

Resolución Administrativa

Nro. 178-2003.GRAMAG-DRAA-ATDRCSCH

Majes, 14 de mayo del 2003

VISTO:

El Oficio N° 003-2002-LAIVE S.A. del 19 de noviembre del 2002, de registro N° 2396 del 21-NOV-2002, presentado por el Jefe de la Planta Majes, de la empresa industrial LAIVE S.A., por medio del cual solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines industriales; para la operación de su Planta de Acopio y Evaporación de Leche, ubicada en la zona industrial de la Irrigación Majes, Sector de Riego Pampa de Majes, comprensión del Distrito de Riego Colca-Siguas Chivay.

CONSIDERANDO:

Que, el D.L. 17752 "Ley General de Aguas" en el artículo 26° dispone que: "Los usos de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionados a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destinen y deberán ejercerse en función del interés social y el desarrollo del país.

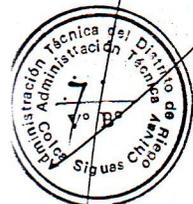
Que, el artículo 8° del D.L. 17752 "Ley General de Aguas" establece que: "Toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias".

Que, el artículo 108° del D.S. 048-91-AG "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" establece que: "Todos los usuarios de agua están obligados a pagar las tarifas de aguas por unidad de volumen, de concordancia con las tarifas que se establezcan en aplicación de la legislación vigente".

Que, el Administrador Técnico del Distrito de Riego tiene como función, Otorgar licencias, permisos y autorizaciones de uso de aguas superficiales y subterráneas para los usos previstos en la legislación de aguas, previa opinión favorable de la Junta de Usuarios correspondiente; de conformidad al inciso d) artículo 120° del D.S. 048-91-AG.

Que, vía Resolución Administrativa N° 091-99-MAG-DRAA-ATDRCSCH del 14-ABR-99 se resuelve: 1) Autorizar en forma provisional el Uso de Agua con Fines Industriales, a la empresa "LAIVE S.A.", para la operación de su planta de acopio y evaporación de leche, ubicada en la zona industrial de la Irrigación Majes cuya toma de captación estará ubicada en la red provisional secundaria, que arranca de la troncal principal que inicia en la tubería de presión 3R-P5, toma por la cual se captará un caudal continuo de 0.81 l.p.s. equivalente a un volumen de 70.00 m³ diarios; 2) La autorización que se otorga es provisional y de carácter anual y sujeta a ampliación, ello hasta que la Ciudad Majes cuente con los servicios de abastecimiento de agua definitivos; 3) Otorgar un plazo de 30 días hábiles a la empresa "LAIVE S.A.", para que instale un sistema de medición y control y ; 4) El pago por consumo de agua con fines industriales, se abonará considerando la reglamentación en materia de aguas vigente; resolución que ha sido emitida previa a la opinión solicitada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Colca-Siguas Chivay, a la Autoridad Autónoma de Majes AUTODEMA y la Junta de Usuarios Pampa de Majes, instituciones que vía los oficios N° 011-99-AUTODEMA-INADE-8501/81 del 05-ENE-99 y N° 018-99-JUPM del 08-FEB-99, emitieron su opinión favorable, para el otorgamiento de uso de agua con fines industriales a favor de la Empresa "LAIVE S.A."

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 142.2001.CTAR/PE-DRAA-ATDRCSCH del 01-AGO-2001 se resuelve: 1) Autorizar a la empresa "LAIVE S.A." el uso de 0.81 l.p.s. de agua equivalente a un volumen de 70.00 m³ diarios con fines Industriales, cuya toma de captación está ubicada en la red provisional que se abastece de la troncal principal 3R-P5, para la operación de la Planta de Acopio y Evaporación de Leche Fresca, ubicada en la zona industrial de la Irrigación Majes; 2) Otorgar un plazo no mayor de 30 días hábiles a la empresa "LAIVE S.A.", para que instale un sistema de medición y control en la toma de captación, toma que deberá ser de 1" de diámetro; 3) Disponer que la empresa "LAIVE S.A.", realice las acciones pertinentes a efecto de optimizar el uso de agua en su planta, mejorar el sistema de reciclaje así como a reducir el porcentaje de aguas residuales, otorgando para ello un plazo de 60 días hábiles y; 4) El pago por consumo de agua con fines industriales, se abonará considerando la reglamentación en materia de aguas vigente.



Que, la Empresa "LAIVE S.A." vía el Oficio N° 003-2002-LAIVE S.A. del 19-NOV-2002, con registro N° 2396 del 21-NOV-2002, suscrito por el Jefe de la Planta Majes, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines industriales; para la operación de su Planta de Acopio y Evaporación de Leche, ubicada en la zona industrial de la Irrigación Majes, Sector de Riego Pampa de Majes, comprensión del Distrito de Riego Colca-Siguas Chivay; ello de conformidad con los artículos 28°, 32° y 51° del D.L. 17752 "Ley General de Aguas", licencia que deberá ser para el uso de agua en un caudal de 0.81 l.p.s. equivalente a 70.00 m³. diarios, siendo su captación la indicada en el expediente de registro N° 1612-98 del 29-OCT-98.

Que, la Autoridad Local de Aguas ha procedido a revisar y evaluar la documentación existente en el expediente de folios 37, relacionada a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines industriales, seguido por la Empresa "LAIVE S.A.", llegando a determinar previa a la inspección ocular practicada el 24-ENE-2003 y a lo indicado en el Informe N° 018-2003-CTAR/PE-DRAG-ATDRCSCH del 27-ENE-2003; que lo solicitado es factible de atención, por enmarcarse dentro los lineamientos técnicos y legales establecidos en el D. L. 17752 "Ley General de Aguas" y demás disposiciones jurídicas vigentes; por lo tanto es necesario otorgar licencia de uso de agua a la empresa interesada.

Con las facultades conferidas en el artículo 133°, y de conformidad con el artículo 31° del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas", ésta Administración Técnica del Distrito de Riego Colca Siguas Chivay;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines industriales en un caudal continuo de 0.81 l.p.s. equivalente a un volumen de 70.00 m³ diarios, a favor de la Empresa Industrial "LAIVE S.A.", para la operación de su Planta de Acopio y Evaporación de Leche, ubicada en la zona industrial de la Irrigación Majes, del Sector de Riego Majes, comprensión del Distrito de Riego Colca-Siguas Chivay; por considerarlo procedente.

Artículo 2°.- La toma de captación estará provisionalmente ubicada en la red superficial secundaria, que es abastecida por la tubería de presión 3R-P5, la cual deberá ser de 1" de diámetro.

Artículo 3°.- Otorgar un plazo no mayor de 30 días hábiles a la Empresa "LAIVE S.A.", para que instale un sistema de medición y control en la toma de captación, a efecto de realizar el monitoreo del caudal solicitado y los tiempos de consumo.

Artículo 4°.- Disponer que la Empresa "LAIVE S.A." continúe con realizar los pagos por concepto de consumo de agua con fines industriales, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en materia de aguas vigente.

Artículo 5°.- Notifíquese de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



DIRECCION REGIONAL AGRARIA AREQUIPA
Adm. Técnica R. A. Colca Siguas Chivay
Jorge Luis Montenegro Chavesta
Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta
Administrador Técnico